Proceso: EJECUTIVO (HIPOTECARIO)
Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00006
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: KAROK BRIGITH MORA ORJUELA

Decisión: INADMITE DEMANDA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía No.2022-00006 promovida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO con Nit. 899.999.284-4 contra la señora KAROK BRIGITH MORA ORJUELA identificada con la C.C. 41.058.947, para determinar su admisibilidad.

CONSIDERACIONES:

Revisada la demanda, el poder y sus anexos; observó el Despacho que el poder otorgado a la Dr. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, es insuficiente, toda vez que en dicho documento, quien le concede poder para representar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO es el señor JAIME SUAREZ ESCAMILLA Representante Legal de GESTICOBRANZAS S.A.S., sin embargo, en los soportes allegados con la demanda, se observa que la parte demandante le concede poder general al DR. EDWIN JOSE OLAYA MELO en su calidad de subgerente de HEVARAN S.A.S. mediante escritura pública No. 82 del 21/01/2021 de la Notaria 16 del Círculo de Bogotá D.C., es decir GESTICOBRANZAS no allegó los documentos que le asignan la Representación judicial del FONDO NACIONAL.

En consecuencia, es pertinente que la parte demandante allegue los documentos necesarios para subsanar esta falencia y poder continuar con el tramite legal del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda absteniéndose el Despacho de librar mandamiento de pago dentro de la misma, la cual fue promovida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO con Nit. 899.999.284-4 contra la señora KAROK BRIGITH MORA ORJUELA identificada con la C.C. 41.058.947, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDASE un término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

TERCERO: Conforme a las disposiciones de los acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional **cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co.** –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JOEL EMIGDIO CUILLÉN DE LA ROSA Juez Primero Civil Municipal Leticia - Amazonas

<u>NOTA:</u> Leticia, Amazonas, 09 de FEBRERO de 2022, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 08. –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa Juez Juzgado Municipal Civil 001 Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ef170f4b251220bf7cdd5d90380e305320e01de6fd242c81231be291767e668Documento generado en 08/02/2022 05:25:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica